



BASES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PERSONA TÉCNICA EN FUNCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD, DIRIGIDOS A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

A. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (Disposición Adicional Quinta) UN/A (1) ORIENTADOR/A LABORAL (Técnico Medio) para su incorporación a la actuación "**PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA**", que forma parte del PROYECTO TERRITORIAL "CLAUDIA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 31 de diciembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Proyecto Territorial "CLAUDIA" está incluido en el Proyecto 01 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables», de la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 346.

Al citado proyecto le es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	07fa7af8a04d4edea739948108adb828001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Duración del contrato de trabajo será de doce (12) meses.

La jornada de trabajo es a tiempo completo, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del Servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.

Deberá tener disponibilidad para desplazarse por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Funciones y tareas del puesto serán:

- Realización de itinerarios individuales y personalizados de empleo que comprenderán las siguientes actividades:
 - Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción.
 - Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de los participantes.
 - Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional.
 - Talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otras) y de empoderamiento para la integración laboral y social de los participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.
 - Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.
 - Incentivos a la participación.
- Coordinación con la persona prospectora del programa en la planificación, gestión y realización de acciones formativas, conforme a las demandas y necesidades del programa y de las personas que participen en el mismo, así como la difusión del "PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA".
- Elaboración de la documentación necesaria recogida en la orden reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la misma, ambas documentaciones publicadas en <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#programas-empleo>
- Utilización de las aplicaciones informáticas indicadas en la resolución de concesión de subvención.
- Cuantas otras funciones que se precisen par el buen desarrollo del proyecto.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
ALCALDE-PRESIDENTE
06/06/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 07fa7af8a04d4edea739948108adb828001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección:

<https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Hallarse en posesión de la titulación Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario o equivalente.

La equivalencia de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán ser justificadas por la persona interesada. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Estudios universitarios finalizados.
- Experiencia profesional superior a 1 año como Orientador Laboral en los siguientes programas:

- Programas de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS).
- Programas Experimentales en materia de Empleo (PEX).
- Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral (PIES).
- Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME).

- Curriculum contrastado. Conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación para el empleo.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 07fa7af8a04d4edea739948108adb828001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTA. - INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

En la instancia deberá indicarse en el apartado correspondiente, en todo caso, un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de localización en caso de llamamiento.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo I de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#programas-empleo>

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (vigente) u otro documento que acredite fehacientemente la identidad.
- b) Copia de la titulación académica exigida.
- c) Acreditar de forma fehaciente el requisito de más de 1 año como Orientador en los siguientes programas:
 - Programas de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS).
 - Programas Experimentales en materia de Empleo (PEX).
 - Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral (PIES).
 - Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME).
- d) Copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- e) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen (20,00 €) establecidos en las presentes Bases o, en otro caso, acreditar encontrarse en situación de desempleo y figurar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, "**Informe de periodo ininterrumpido de desempleo**" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 07fa7af8a04d4edea739948108adb828001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Finalizado el plazo anterior la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha de la Fase de Oposición.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	07fa7af8a04d4edea739948108adb828001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y dos Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Reinosa:

<https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	07fa7af8a04d4edea739948108adb828001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#programas-empleo>

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- **FASE DE CONCURSO:** (máximo cinco (5) puntos). Será previa a la fase oposición, teniendo carácter eliminatorio pasando a la fase de oposición los aspirantes que obtengan las cinco (5) mejores calificaciones en esta fase.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) **Experiencia Profesional.** (máximo tres (3) puntos). No se computará el periodo mínimo de 365 días de experiencia profesional de requisito de acceso (BASE SEGUNDA).

Por cada mes completo prestando servicios como funcionario o personal laboral en el sector público o personal laboral en el sector privado, como Orientador Laboral o categoría profesional análoga en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo conforme a la siguiente escala:

- En la Administración Local en áreas de desarrollo local y empleo: 0,10 puntos por mes.
- En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro en ámbitos relacionados con la orientación laboral, el empleo y la atención a personas en situación de desempleo: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 07fa7af8a04d4edea739948108adb828001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Orientador Laboral o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

b) **Formación complementaria** (máximo dos (2) puntos):

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos del/los puesto/s objeto de la convocatoria en materia de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo, así como los relacionados con el desarrollo de habilidades sociales y socio laborales, coaching, nuevas tecnologías y ofimática, emprendimiento, igualdad de oportunidades, economía social y técnicas de búsqueda activa de empleo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas y su contenido no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	07fa7af8a04d4edea739948108adb828001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con carácter general y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Reinosa se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- (máximo diez (10) puntos). A esta fase únicamente accederán los cinco (5) primeros aspirantes que obtengan la mejor puntuación en fase de concurso, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y con el trabajo a desarrollar en el marco del PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Este ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos.

NOVENA. - CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones y puntuaciones (en su caso) del ejercicio de oposición se adoptarán de la siguiente forma:

La puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	07fa7af8a04d4edea739948108adb828001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.
- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

En la valoración de cada ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda..

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

El resto de aspirantes que no obtengan plaza conformarán la bolsa de trabajo para el proceso selectivo, a los efectos de posibles sustituciones, siendo ordenados por su puntuación.

UNDÉCIMA. - CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>, la relación de calificación de puntuación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación será propuesto la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. (Disposición Adicional Quinta) UNA (1) PERSONA TÉCNICA EN FUNCIONES DE

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	07fa7af8a04d4edea739948108adb828001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO- (Técnico Medio) para su incorporación al Proyecto "PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 31 de diciembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Capítulo II – Proyecto territorial “Claudia”).

El aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de 24 horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

“Don/Doña con domicilio _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

En _____, a _____ de _____ de _____”

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
ALCALDE-PRESIDENTE
06/06/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 07fa7af8a04d4edea739948108adb828001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Ayuntamiento de Reinosa.

El aspirante será contratado en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DUODÉCIMA. - LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
06/06/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 07fa7af8a04d4edea739948108adb828001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD



1. Datos del solicitante

NIF/NIE: Nombre:

Apellido 1: Apellido 2:

Dirección completa:

Localidad: Provincia: C.P.:

Teléfono: Correo electrónico:

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, de UNA (1) PERSONA TÉCNICA EN FUNCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL EMPLEO (Técnico Medio) para su incorporación al Proyecto " PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en las Bases que regulan la presente convocatoria.

3. Declaración jurada

Declaro, libre y voluntariamente, que conozco y acepto las Bases que regulan la presente convocatoria, y que reúno todos los requisitos exigidos en dichas Bases, requisitos que, caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como PROSPECTOR/A (Técnico Medio), acreditaré en tiempo y forma.

Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

4. Pago de tasas (marcar)

- He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto " Expte. 2022/885 ", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. N° de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)
- Exento por estar en situación de desempleo. Se adjunta Informe de periodo ininterrumpido de desempleo del Servicio Autónomo de Empleo correspondiente, debidamente actualizado.

El solicitante declara que los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de



Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.

Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)

Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es

Delegado de Protección de datos: dgd@aytoreinosa.es

Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

